



D. SANTIAGO ELIAS MARTÍN FRANCISCO, en ejercicio accidental de las funciones públicas necesarias inherentes al puesto de Secretaría del Cabildo de La Gomera, CERTIFICA: =====

Que el Consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, Información y Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, siendo el día veintiuno de junio de dos mil diecisiete, haciendo suya la propuesta del órgano de selección y en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 11/01/2016 (B.O.P. n.º 14 de 01/02/2016), respecto de la gestión de personal y aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y demás normas de concordante aplicación, ha tenido por conveniente **RESOLVER:**

Primero.- Declarar desierta la convocatoria y dar por finalizado el proceso selectivo derivado de la misma, publicada en el BOP n.º 24 de 24/02/2017, con la finalidad de crear una lista de reserva de **Graduado Social** en el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, ---- *cuyas bases específicas se aprobaron por Decreto n.º 0000350 del Consejero de la Presidencia, Economía y Hacienda, Información y Transparencia de 10/02/2017 y fueron publicadas en el Tablón de Anuncios y web de la Corporación; las cuales se completan con las bases generales aprobadas el 16/03/2012, por decreto n.º 1.072, que tienen por objeto regular los aspectos comunes que regirán la selección de personal funcionario o laboral para su inclusión en bolsas de trabajo, a los efectos de su nombramiento interino o contratación temporal para cubrir eventuales necesidades que demande el Cabildo, así como para la cobertura de vacantes que se precisen (B.O.P. n.º 73 de 04/06/2012)----*, al no haber sido superado por ninguno de los aspirantes presentados y, en consecuencia, el archivo de las actuaciones.

Segundo.- Hágase pública dicha declaración, en la forma establecida en las bases de la convocatoria.

Tercero.- Este acto es definitivo en vía administrativa, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante este órgano, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo; no pudiendo hacer uso del segundo hasta que fuere resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. >>

De conformidad con lo resuelto y a fin de su publicidad en la web insular, expido el presente de orden y con el visto bueno del Vicepresidente 1º, siendo el día veintiuno de junio de dos mil diecisiete; en San Sebastián de La Gomera.



VICEPRESIDENTE 1º.,

Adasar Reyes Herrera

